

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia No. 2023-00271.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia de aeronave para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandante. Téngase en cuenta que, si bien se allegó certificación de existencia emitido por el Secretario de Estado de Montana EE. UU, este data del año 2017.
2. Alléguese avalúo del bien mueble – aeronave pretendido en pertenencia.
3. Alléguese el respectivo certificado de tradición y libertad de la aeronave pretendida en pertenencia, debidamente actualizado en el que se aprecie el histórico de registros y gravámenes. Téngase en cuenta que, el documento aportado que se pretende hacer valer como tal, es una consulta de matrículas de aeronaves.
4. Alléguese todas las pruebas documentales debidamente traducidas al idioma español. Téngase en cuenta que figuran documentos emitidos por Departamento de Transporte y Administración Federal de Aviación de EE.UU sin su respectiva traducción.

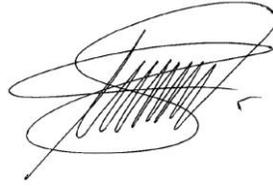
NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.042_Hoy 13-07-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a series of vertical strokes, positioned centrally within the document's border.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario